

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en el Estado de Chiapas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO, DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO GAMBOA LOPEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO Y PARTICIPACION SOCIAL (SEDEPAS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.

4. El artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

5. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 3, fracción VII, que los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerándose en ese apartado el recurso asignado para el Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados (Indígenas urbanos y migrantes desplazados).

6. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentra los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

7. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

8. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

9. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se consideran los siguientes apoyos para la adquisición de:

1. Solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).
2. Tierras de cultivo (incluyendo los costos de titulación).
3. Materiales para la construcción de vivienda.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- 1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- 1.3. Que el C. Ing. Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su calidad de Delegado de "LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS" en el Estado de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad al poder

otorgado mediante la Escritura Pública 86570 de fecha 16 de febrero del 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

- I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según Oficio núm. CGAF/017/2012 de fecha 11 de enero de 2012, a través del cual la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas a la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Libramiento Sur Poniente No. 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, código postal 29066 de la ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Estado de Chiapas.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1. Que el Estado de Chiapas es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado, de conformidad a lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o. de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- II.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Gobernador del Estado podrá delegar facultades de administración, representación y gestión en los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, excepto aquellas en las que su ejercicio sea personalísimo, por su naturaleza indelegable.
- II.3. Que la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, en su carácter de dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo, en términos de los artículos 1, 2, 5, 6, 8, 10, 20, 27 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas.
- II.4. Que el C. Lic. Alejandro Gamboa López, con el carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 23 de julio de 2012, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 20 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas.
- II.5. Que como instancias del gobierno estatal, actuará como “LA EJECUTORA”, misma que ha presentado ante “LA COMISION” una solicitud de atención a grupos de indígenas desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado.
- II.6. Que para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la Calzada Mactumatzá No. 50 de la colonia Dr. Romeo Rincón Castillejos esquina con la 17 Sur, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaración de “LAS PARTES”:

UNICA.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento. Por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular tratándose de inversión en infraestructura, es que las partes han decidido suscribir el presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 25, 26, 40, 41, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2, fracción 1, 5, 6, 9, 10, 16, 20 y 27 fracción II de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 3, 7, 10, 20, 35, 36 y 39 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables; "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones "LAS PARTES" realicen actividades tendientes al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS", con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

SEGUNDA. "LAS PARTES".- De manera enunciativa mas no limitativa acuerdan cumplir con el siguiente objetivo específico:

- Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en dónde asentarse definitivamente.
- Apoyar a la población indígena desplazada que regresa a su localidad de origen para que restablezca sus condiciones de habitabilidad.
- Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

TERCERA. PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas de este Acuerdo, se realizarán a favor de los grupos de indígenas desplazados, que se relacionan en la propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada y acordada con los beneficiarios identificándose el nombre del grupo, el número de familias desplazadas, proyecto específico, municipio de origen, aportación de "LA COMISION" y aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a la CLAUSULA QUINTA, del presente instrumento jurídico; mismo que de manera resumida se agrega al presente instrumento como ANEXO I.

Dicha propuesta integral de atención será dictaminada por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de "LA COMISION" señalando la viabilidad y pertinencia de la propuesta de atención, como se establece en el punto 4.1 de los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados emitidos por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006.

CUARTA. BENEFICIARIOS.- "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los beneficiarios de las familias de los grupos de desplazados en diversas localidades de los municipios de Ocosingo, Comitán, Altamirano, Las Margaritas, Chilón, Tenejapa, Palenque y Tila del Estado de Chiapas, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención; mismas que se agregan al presente instrumento como Anexo II.

QUINTA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen en términos de "LOS LINEAMIENTOS" a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las cantidades siguientes:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$14'570,000.00 (catorce millones quinientos setenta mil pesos, 00/100 MONEDA NACIONAL), para financiar 17 proyectos que beneficiarán a 201 familias, provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, mismos que serán ejecutados por la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), a través de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, misma que será el ejecutor de dicho recurso, coadyuvando de tal forma al complemento de los conceptos de apoyo que proporciona el Gobierno Federal en beneficio de los indígenas desplazados identificados conforme a la CLAUSULA CUARTA del presente instrumento.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán depositadas en cuentas bancarias independientes que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" a la firma del presente acuerdo.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como "Anexo Número III", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá los apoyos, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados, que "LA COMISION", considere pertinentes.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con las propuestas integrales de atención, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" de concluir las acciones o metas en los términos pactados, en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION".

SEXTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES" de acuerdo al presente Acuerdo serán depositados en Cuentas Nuevas independientes, aperturadas para tal fin, a nombre de "LA EJECUTORA". Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

"LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir las obligaciones y las erogaciones que se deriven de cada uno de las adquisiciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención.

"LA EJECUTORA" manejará los recursos del Proyecto a través de cuentas bancarias específicas independientes para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen. Y que para tal efecto se apertura a la firma del presente Acuerdo o reflejado en un plazo no máximo de 5 días naturales.

SEPTIMA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto se designa como instancia responsable de la integración y ejecución de los proyectos a la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, instancia del Gobierno del Estado de Chiapas, para los efectos a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA. EJECUCION.- Las acciones señaladas en el Anexo II se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la instancia ejecutora, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en el ramo.

"LA EJECUTORA" es la facultada para suscribir el anexo de ejecución que se requiera para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las acciones, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" el cual será firmado por el titular de la dependencia como ejecutora de las acciones.

"LA EJECUTORA" es la responsable de la ejecución del proyecto y se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

NOVENA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA EJECUTORA", deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las acciones o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones para la Atención a Indígenas Desplazados, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente instrumento jurídico, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada una de las acciones.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "LA EJECUTORA":

b.1) Recibir los recursos federales que se aportarán a través de "LA COMISION" y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de solares y tierras de cultivo, incluyendo gastos de titulación, así como para la adquisición de materiales para la construcción de vivienda de conformidad a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de "LOS LINEAMIENTOS" de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, destinados para las familias de los grupos de desplazados a que se hace referencia en la cláusula CUARTA de este instrumento jurídico.

b.2) Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición de solares, materiales para la construcción de vivienda y tierras de cultivo, por el subsidio que se otorga a los beneficiarios del presente Acuerdo.

b.3) Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría y seguimiento a los grupos de desplazados en el proceso de adquisición de los solares y tierras de cultivo hasta el momento de su escrituración y su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, de acuerdo a la ubicación de los bienes inmuebles a adquirir.

b.4) Resguardar la documentación original (actas, copias de escrituras, facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de "LA COMISION", así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

b.5) Para cada una de las acciones terminadas, por conducto de la instancia ejecutora, deberá elaborar un acta de entrega-recepción en la que deberán participar con el grupo beneficiario.

b.6) Integrar el cierre de ejercicio programático presupuestal anual y remitirlo de manera impresa y en medio electrónico a "LA COMISION", a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, en su caso, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "LA EJECUTORA" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A.** La propuesta de acciones presentada a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LOS LINEAMIENTOS".
- B.** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las acciones.
- C.** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- D.** La aportación convenida en el presente instrumento jurídico no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- E.** El avance de acciones sea parte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- F.** La información de los avances no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- G.** Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DECIMA TERCERA. COMPROBACION. Para la comprobación de los recursos federales que se otorgarán al amparo del presente acuerdo, "LA EJECUTORA" deberá presentar los documentos idóneos (Contratos, copias de escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes inmuebles a favor de familias desplazadas y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la ministración de los recursos.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISION.- Serán causas de terminación anticipada y en consecuencia de rescisión del presente Acuerdo, las siguientes:

- A.** El ejercicio de los recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.
- B.** Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.
- C.** El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de "LOS LINEAMIENTOS" vigentes.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, siempre y cuando ambas den su consentimiento, para lo cual la interesada deberá informar a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta.

DECIMA SEXTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "LA EJECUTORA" deberá elaborar en términos de "LOS LINEAMIENTOS", las actas de entrega recepción de las acciones.

DECIMA SEPTIMA. CIERRE DE EJERCICIO.- "LA EJECUTORA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA OCTAVA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA COMISION" impulsará el Programa de Contraloría Social con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

VIGESIMA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA SEGUNDA. SUPREMACIA DE NORMATIVIDAD VIGENTE.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

VIGESIMA TERCERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entra en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

VIGESIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

VIGESIMA SEXTA. INTERPRETACION Y JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento jurídico y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Chiapas. Comisión Nacional para el

Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario de Desarrollo y Participación Social. Estado de Chiapas, **Alejandro Gamboa López**.- Rúbrica.- Testigos: Por la Comisión: el Jefe del Departamento Jurídico. Delegación Chiapas. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Luis Eusebio Mancilla Trujillo**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Secretaría de Desarrollo y Participación Social. Estado de Chiapas, **Carlos Perkins Cardoso**.- Rúbrica.

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
PROYECTO PARA LA ATENCION A INDIGENAS DESPLAZADOS
ACUERDO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIAS
DE RECURSOS CDI-GOBIERNO DEL ESTADO
ANEXO 1, DEL ACUERDO DE COORDINACION DE FECHA 25 DE JULIO DE 2012**

PROYECTO ESPECIFICO	No. DE JEFES DE FAMILIA	GRUPOS	MUNICIPIO DE ORIGEN			PRESUPUESTO	
			CLAVE	NOMBRE	CDI	INSTANCIA EJECUTORA	TOTAL
TIERRAS DE CULTIVO	15	CARMEN TAJALTIK	059	OCOSINGO	\$1,200,000.00	\$1,000,000.00	\$1,200,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	10	RUIZ ZAMORA HERNANDEZ	059	OCOSINGO	\$800,000.00		\$800,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	10	SAN LORENZO	059	OCOSINGO	\$800,000.00		\$800,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	10	GRUPO DAMASCO	059	OCOSINGO	\$800,000.00		\$800,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	10	SAN JUAN CHILUN (SANTO THOMAS)		CHILON	\$800,000.00		\$800,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	10	GUADALUPE WINIKTON	024	TENEJAPA	\$800,000.00		\$800,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	6	PARAISO EL DORANTE	033	PALENQUE	\$480,000.00		\$480,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	15	DESPLAZADOS DE LA SELVA DE LAS MARGARITAS	052	LAS MARGARITAS	\$1,100,000.00		\$1,100,000.00
TIERRAS DE CULTIVO	7	GRUPO PETALCINGO	052	TILA	\$560,000.00		\$560,000.00
SOLARES	20	SANTA TERESITA	059	OCOSINGO	\$1,500,000.00		\$1,500,000.00
SOLARES	6	EJIDO MORELIA	044	ALTAMIRANO	\$455,000.00		\$455,000.00
SOLARES	10	CANDELARIA BULWA	059	OCOSINGO	\$635,000.00		\$635,000.00
SOLARES	40	GRUPO JUAN SABINES	059	OCOSINGO	\$2,400,000.00		\$2,400,000.00
MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA	8	GRUPO NUEVO TUXTLA	059	OCOSINGO	\$560,000.00		\$560,000.00
MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA	17	GRUPO CRUZ GRANDE	052	COMITAN DE DOMINGUEZ	\$1,190,000.00		\$1,190,000.00
MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA	1	GRUPO EDEN DEL CARMEN	059	OCOSINGO	\$70,000.00		\$70,000.00
MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA	6	GRUPO LA CULEBRA	059	OCOSINGO	\$420,000.00		\$420,000.00
	201	17 GRUPOS			\$14,570,000.00	\$1,000,000.00	\$15,570,000.00

Por la Comisión: el Delegado Estatal en Chiapas. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.-
Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario de Desarrollo y Participación Social. Estado de Chiapas, **Alejandro Gamboa López**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL EN SU CARACTER DE DELEGADO, EN EL ESTADO DE NAYARIT Y EL MUNICIPIO DE TEPIC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", REPRESENTADO POR HECTOR GONZALEZ CUIEL, ROCIO VICTORIA ALEJANDRA FLORES VELAZQUEZ Y ROBERTO RUIZ CRUZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SINDICO MUNICIPAL, PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011 establece en su artículo 3 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen que su objetivo general consiste en contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas, teniendo como objetivos específicos ampliar la inversión pública en regiones indígenas mediante el acuerdo y la coordinación de acciones con los Gobiernos Municipales, Estatales, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, para que mediante la mezcla de recursos se apoye a los proyectos; impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental; apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización; promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

- VII.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Salvador Castañeda Rangel, en su carácter de Delegado en el Estado de Nayarit cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 88,249 de fecha 5 de abril de 2011, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada del Ejército 309, colonia El Tecolote, en Tepic, Nayarit.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Nayarit, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diversos 106, 108, 11 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 2o. y 3o. de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Conforme a su naturaleza jurídica, su objeto prevé la posibilidad de celebrar Acuerdos que impulsen la coordinación con los demás niveles de Gobierno.

- II.2.** Que en este acto es representado por Héctor González Curiel quien suscribe el presente Acuerdo de Coordinación en nombre del Municipio acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tepic, con fecha 9 de julio del año 2011, así mismo Roberto Ruiz Cruz justifica su personalidad de Síndico, con la constancia expedida por el órgano electoral en mención y por otra parte Rocío Victoria Alejandra Flores Velázquez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de fecha 17 de septiembre del año 2011, por lo que están plena y legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49, 63, 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- II.3.** Cuenta con capacidad técnica y de operación para contraer las obligaciones aquí mencionadas.
- II.4.** Para efecto de este Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en El Palacio Municipal, ubicado en calle Mérida sin número, colonia Centro, Tepic, Nayarit, código postal 63000.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación. Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Acuerdo de Coordinación “LA COMISION” acuerda aportar recursos provenientes de “EL PROGRAMA” a “LA EJECUTORA”, a fin de que los Productores Indígenas de la Localidad de Carretones de Cerritos, del Municipio de Tepic, Nayarit, reciban apoyo para ejecutar los siguientes Proyectos Productivos:

NOMBRE DEL PROYECTO	ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO	APORTACIONES		
		CDI	EJECUTORA	TOTAL
REPRODUCCION DE ALEVINES	SOCIEDAD DE PRODUCCION PESQUERA Y ACUICOLA UNION DE PESCADORES INDIGENAS DE AGUAMILPA, S.C. DE R.L. DE C.V.	2,000,000.00	2,000,000.00	4,000,000.00
ENGORDA DE TILAPIA	SOCIEDAD DE PRODUCCION PESQUERA COMUNIDAD INDIGENA SANTIAGO DE POCHOTITLAN, S. DE S.S.	2,000,000.00	2,000,000.00	4,000,000.00
HORMONADO DE ALEVINES	SOCIEDAD YEIKAME, S.P.R. DE R.L.	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
PRODUCCION DE HORTALIZAS EN ACUAPONIA	SOCIEDAD UKARI WIRRARITARI MUJERES HUICHOLAS, S. DE R.L. DE M.I.	2,000,000.00	2,000,000.00	4,000,000.00
		\$7,000,000.00	\$7,000,000.00	\$14,000,000.00

Mismos que se agregan al presente, formando parte integrante del mismo como Anexo IV, estableciéndose que los recursos transferidos y que se entregan a “LA EJECUTORA”, serán administrados y ejercidos por el órgano de Administración de ésta, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, su Reglamento vigente y el presente Acuerdo de Coordinación.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de: \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.).
- b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones Federales a que se refiere la presente Cláusula, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria específica, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Héctor González Curiel, Presidente Municipal de Tepic, Nayarit.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de “LA COMISION” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo IV el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Nayarit de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION”, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Nayarit de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA” y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de cinco días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Nayarit de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena y la Dirección General de Evaluación y Control, pudiendo ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Instrumento las siguientes:

- I. La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- II. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- III. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo de Coordinación implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo de Coordinación "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los once días del mes de julio de dos mil doce, en la ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Salvador Castañeda Rangel**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Tepic, **Héctor González Curiel**.- Rúbrica.- La Secretaria, **Rocío Victoria Alejandra Flores Velázquez**.- Rúbrica.- El Síndico, **Roberto Ruiz Cruz**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento: el Responsable del Area Jurídica de la Delegación, **Selma Gómez Castellón**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tolimán, Estado de Querétaro, en el Marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. ALFREDO LOPEZ PLASCENCIA EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA CDI, EN LOS ESTADOS DE QUERETARO Y GUANAJUATO Y EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO, REPRESENTADO POR LOS CC.PROFR. EN C. DANIEL DE SANTIAGO LUNA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. PROFR. RAUL GARCIA MORALES, REGIDOR SINDICO Y EL C.P. RAFAEL NICOLAS RESENDIZ JIMENEZ, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro señala que el Poder Ejecutivo del Estado, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, apoyará las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas, mediante capacitación y acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 12 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. Alfredo López Plascencia, en su carácter de Encargado de la Delegación estatal de la CDI en los estados de Querétaro y Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con el Oficio número DGAJ/085/2012 de fecha 26 de enero de 2012, expedido por la Dirección General de asuntos Jurídicos de "LA COMISION".
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero número 190, colonia Centro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con código postal número 76000.

II. De "LA EJECUTORA":

- II.1 Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Querétaro, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 Que el C. Prof. en C. Daniel de Santiago Luna, en su carácter de Presidente Municipal de Tolimán, Querétaro, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.
- II.3 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Andador Juárez número 3, colonia Centro, Tolimán Querétaro, código postal 76270.
- II.4 Que tiene contemplado, para el presente ejercicio fiscal, la gestión y aplicación de recursos para la realización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento.

IV. De "LAS PARTES":

- IV.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:
- A. Presentar en el CCDI o la Delegación de "LA COMISION" correspondiente, la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés, la autorización y la disponibilidad de los recursos para la ejecución de los proyectos.
- B. Presentar declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a "LA COMISION" a través de "EL PROGRAMA".
- C. Documento técnico de los proyectos productivos para los cuales se solicita el apoyo (impreso y magnético).
- D. Documento de integración del grupo de trabajo.
- E. Lista de beneficiarios, especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).
- IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; artículo 3 fracciones VII y XVIII y artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; artículo 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 3, 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los artículos 3, 5, 6, 7, 19, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo De Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA", coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto que a continuación se detalla y se agrega al presente instrumento formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	TPROYECTO	ORGANIZACION	APORTACIONES		
				TOTAL	MUNICIPIO	CDI-PROCAPI
TOLIMAN	TOLIMAN	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA ZONA INDIGENA DE TOLIMAN, QUERETARO	SOCIEDAD COOPERATIVA TOLIMAN QUERETARO S.C.L	\$4'560,000.00	\$2,560,000.00	\$2,000,000.00
TOTAL				\$4'560,000.00	\$2,560,000.00	\$2,000,000.00

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$4'560,000.00 (cuatro millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).
- b) "LA EJECUTORA", a través de LOS PRODUCTORES Y FIRA, y de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", aportará la cantidad de \$ 2'560,000.00 (dos millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION” en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES”, de conformidad con la Cláusula segunda para la ejecución del proyecto.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designa como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C.P. RAFAEL NICOLAS RESENDIZ JIMENEZ.

“LA COMISION” Para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo designa como responsables a los CC. Ing. Diego Muñoz Moreno, Encargado de la Subdelegación de la CDI Querétaro-Guanajuato y la Lic. Ma. Guadalupe Sánchez Méndez, Directora del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de “LA COMISION” en Toluca, Querétaro.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que la “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de la “EJECUTORA”, solamente cuando el presente instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la “COMISION” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal de Querétaro-Guanajuato de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA”, adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del Acuerdo de Coordinación.
- b) Aportar recursos financieros, administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION”, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.

- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobante que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Querétaro-Guanajuato de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados del proyecto que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 (quince) días naturales, llevará a cabo la firma del Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Querétaro-Guanajuato de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características de los medios de comunicación.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de acuerdos modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil doce, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.- Por la Comisión: el Encargado de la Delegación de la CDI Querétaro-Guanajuato, **Alfredo López Plascencia**.- Rúbrica.- El Encargado de la Subdelegación de la CDI Querétaro-Guanajuato, **Diego Muñoz Moreno**.- Rúbrica.- La Directora del CCDI de Toluca, Qro., **Ma. Guadalupe Sánchez Méndez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Toluca, Qro., **Daniel de Santiago Luna**.- Rúbrica.- El Regidor Síndico del H. Ayuntamiento de Toluca, Qro., **Raúl García Morales**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal de Toluca, Qro., **Rafael Nicolás Reséndiz Jiménez**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento: el Responsable del Área Jurídica de la Delegación, **Felipe de Jesús Ruiz Barrios**.- Rúbrica.